

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020).

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2020 00103 00**
Sustanciación: 1326*

Revisado el expediente, se pudo constatar que aún no se ha notificado a la accionada Lina María Orozco Poveda, por lo tanto, se requiere a la parte ejecutante para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, notifique la existencia de este proceso a la encartada antes indicada.

De no efectuarse el trámite antes ordenado y dentro del aludido término, quedará sin efecto alguno la presente demanda y se dispondrá la terminación del presente proceso por desistimiento tácito. (Art. 317 C.G.P.)

Se deja expresa constancia que el demandado Guido Mariano Escobar González, durante el término concedido para pagar o excepcionar la acreencia que aquí se le cobra, permaneció en silencio

Finalmente, por secretaria nuevamente compártasele el vínculo del presente expediente al apoderado judicial del accionado Escobar González, al correo electrónico reportado para tal fin y déjese constancia de ello.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 151
Fecha de notificación por estado 02/12/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11ba841f2c31fcfa3d2d7d34fd05f372854a565880db205940aa6d8116c63e32**
Documento generado en 01/12/2020 01:11:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>